

Seveüemos y seuenta, la havámos  
concedido licéncia, y facultad para  
reparar entre sus Vecinos anual  
mente mil Ducados. Y wellen de  
de satisfacen con ellos el salario de  
dos Médicos á razon de quinientos  
cada uno por término de seis años  
haviendo precedido para esto los  
Informes, y Jurisficaciones, que el nues  
tro Consejo tubo por convenientes  
en una vna vez tubo efecto, y se puso en  
debi da Execucion la expresada real  
facultad por el termino de los seis  
años prevenidos en ella, haviendo  
logrado por todo este tiempo la  
villa, la satisfaccion de haver vis  
asistidos con comodidad los Vecinos  
enfermos, buscando para su alivio  
los medicos de mejor nota, y con  
que havian podido hallarse, y por